

CARATULA: "**F.P.T.C.S.M.D.M.A. S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. RO-03769-F-2024 -

cd

GENERAL ROCA, 23 de abril de 2026.

Téngase presente el dictamen del Sr. Defensor de Menores.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 DÍAS al Sr. M.A.S.M.D. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de sus hijos, M.A.S.M.F.y.N.J.S.M.F. y/o de la vivienda que ocupan**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado M.A.S.M.D. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. Líbrese cédula ley 22.172-**

Líbrese testimonio de la presente medida

Hágase saber que las notificaciones ordenadas son a cargo del peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza